



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE 2024,
PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Y

FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC).

En **ANTOFAGASTA**, a 19 de Junio del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **ANTOFAGASTA** RUT N° **60.103.001-2**, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial **CARLA ANDREA LABRA CORTÉS**, domiciliado para estos efectos en **ARTURO PRAT N°384, PISO 3**, comuna de **ANTOFAGASTA**, Región de **ANTOFAGASTA**, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)**, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° **71.785.900-6**, representada por **CLAUDIO ENRIQUE GONZÁLEZ URBINA**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **MANUEL RODRIGUEZ N° 33** comuna de **SANTIAGO**, Región **METROPOLITANA**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir

los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, son personas en situación de calle (en adelante, y de forma indistinta, PSC), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.
5. Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 041, de fecha 25 de enero del 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle, en el que se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° SSS N°0319/2024**, de fecha **11** de **ABRIL** del 2024, llamó a la “**CONVOCATORIA** Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2024, para la Región **ANTOFAGASTA**”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
7. Que, por su parte, el artículo 23 de la Ley N° 21.640 ya referida, dispone que la asignación de los recursos, a instituciones privadas provenientes de transferencia corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de una concurso público, abierto y transparente, que garantice la probidad eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. Agrega, la disposición indicada, que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o Programas Públicos y que excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso en los casos que indica.
8. Que, mediante la **RESOLUCIÓN EXENTA N° 0356 de 2024**, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **ANTOFAGASTA**, se declaró desierto el concurso señalado porque no se presentaron interesados, entendiéndose que en tales casos no hay oferentes en el territorio respecto del o los dispositivos **ALBERGUE**, con capacidad para **20 PERSONAS** a ejecutarse en la comuna de **ANTOFAGASTA**.

9. Que, el inciso primero de la glosa 07 de la asignación señalada en el numeral 2, establece que “La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.”
10. Que, en este contexto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el(los) dispositivo(s) **ALBERGUE**, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de **ANTOFAGASTA**.
11. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **ANTOFAGASTA** ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con toda vez que, según da cuenta el Informe con fecha **07 de JUNIO de 2024**, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con:

-LOS INFORMES, RENDICIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS PRESENTADOS.

-EL TRABAJO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, COORDINADO E INFORMADO CON LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

-LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS, Y LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL MODELO DE INTERVECIÓN DEL MINISTERIO; DONDE SE COLOCA AL ESTADO COMO GARANTE DE DERECHOS Y SOCIO ESTRATÉGICO DE LA COMUNIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

-EL MANEJO ADECUADO DE LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN, NORMAS DE SEGURIDAD, E INSTRUMENTOS QUE PERMITEN SOSTENER UNA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS PPC / COMPONENTE 1.

-EL CUMPLIMIENTO Y RESGUARDO DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS GENERALES Y PARTICULARES, DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN (CTS). POR ENDE, SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS.

-LA COMPLEMENTARIEDAD CON LA RED COMUNITARIA, Y UN PORTAFOLIO DE PROPIEDADES PARA SU ARRIENDO, QUE CUMPLEN CON LAS NECESIDADES DE GENERAR ACCESO UNIVERSAL E INTEGRAL A LAS INSTALACIONES, DESDE SU LOCALIZACIÓN EN LA RUTA LOCAL DE LA LOCOMOCIÓN PÚBLICA.

-EN EL MARCO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (DD.HH), LA CAPACITACIÓN DE SU EQUIPO DE PROFESIONALES, EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NNA (LEY N°21.430), DERECHOS DE LA MUJER Y LA DIVERSIDAD (LEY N°21.120 / LEY N° 19.611 / LEY N°19.023 / LEY N° 21.030 / LEY N°21.380), BUEN TRATO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN (LEY N°20.422 / LEY N°19.253 / LEY N°19.828 / LEY N°21.144).

12. Que, el Ejecutor indicado, tiene por objeto **IMPULSAR, PATROCINAR, PROMOVER, ORGANIZAR, Y LLEVAR A EFECTO TODA CLASE DE INICIATIVAS, ACTIVIDADES, PROYECTOS, Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD, TANTO DE CARÁCTER**

MORAL, ESPIRITUAL, RELIGIOSO O CULTURAL, COMO DE CARÁCTER MATERIAL, SOCIO ECONOMICO O JURIDICO, Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PERSONAL, Y EL APOYO MORAL Y MATERIAL A ELLAS POR PARTE DE LOS FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS EN PARTICULAR, Y TODA LA COMUNIDAD NACIONAL EN GENERAL lo anterior de acuerdo con lo indicado en sus Estatutos de fecha **07 DE MAYO DE 1990**. En este sentido, cumple con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 24° de la Ley N° 21.640, en atención a que es pertinente con la actividad que se desarrolla en el marco del presente convenio.

13. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23° y 24° de Ley N° 21.640 ya indicada, respecto a los requisitos establecidos en la normativa, para disponer la transferencia a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvo a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: i.- Certificado emitido por la **SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA-REGIÓN DE ANTOFAGASTA** de fecha **10 DE MAYO DE 2024** mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta de cualquier otro convenio suscrito con el órganos que dispone la transferencia ; ii.- Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha **23 DE JUNIO DEL 2005**; iii.- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, con fecha **07 DE ABRIL DE 2024**, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el **12 DE FEBRERO 1991**, bajo el número de inscripción **N°34823** y se encuentra vigente, es decir la institución cuenta con dos años de antigüedad desde la concesión de la personalidad jurídica. Dicho documento fue presentado en la postulación de la institución adjudicada y la SEREMI lo tuvo en vista al momento de la evaluación de los antecedentes; y, iv.- Anexo N°2 que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes.
14. Que, asimismo la institución cuenta con más de 2 años de experiencia en iniciativas vinculadas a grupos vulnerables tales como de 2 años de experiencia en iniciativas vinculadas a grupos vulnerables tales como **EXPERIENCIA AUTOGESTIONADA (2018 EN ADELANTE), UNHCR (2021), MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (2021), COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM (2021), UMCOR (2022), UNHCR (2023), MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (2023)**. Respecto de tales iniciativas la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.
15. Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **ANTOFAGASTA**, certifica que, **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)**, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el(los) dispositivo(s) **ALBERGUE**.
16. Que, mediante la Resolución Exenta N° 0123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada

año, Para la región Metropolitana , cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)**, del dispositivo denominado “**ALBERGUE**” en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2024, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
ALBERGUE	ANTOFAGASTA	20	\$37.800.000	20	90	15

El (los) dispositivo(s) señalado(s), deberá(n) ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 041 de 2024, , en concordancia con lo exigido para cada dispositivo en la Matriz de Estándares del Plan Protege, contenida en el numeral 5 del Manual citado, y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **ANTOFAGASTA**.

SEGUNDA: DEL DISPOSTIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

ALBERGUE.

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle.

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
ANTOFAGASTA	ALBERGUE	\$37.800.000	20	20	90	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1.800
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						5.400
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						900

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- **Albergue y Albergue con Sobrecupo:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y atención básica de salud y derivaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas ya indicado, se podrá externalizar y por subcontratar los servicios de alimentación y/o aseo, manteniendo la institución ejecutora la responsabilidad ante la SEREMI, respecto el cumplimiento de todos los estándares mínimo de alimentación y aseo exigidos en el presente manual, debiendo requerir en estos casos, toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
3. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.

CUARTA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, **el ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- d) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos adjudicados, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de esta exigencia dará origen al término anticipado del convenio.
- f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados, y deberán ser informados estos cambios en los informes técnicos pertinentes.
- h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC), de la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Además, reintegrarlos saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula indicada
- k) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como **ALBERGUE** del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- l) Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y

organismo otorgante. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.

- m) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- n) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- o) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- p) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo¹.
- q) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
- r) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
- s) Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- t) Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de ANTOFAGASTA** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.
- d) Convocar y participar de las mesas técnicas.

¹ Todos los servicios de **Coordinación Territorial** y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF

- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 041 de 2024, Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)**, la cantidad de **\$37.800.000 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
ALBERGUE	\$37.800.000

La transferencia de recursos se efectuará en **DOS CUOTAS**, transfiriéndose la primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de se encuentre totalmente tramitado, y el ejecutor haya entregado la garantía y el Informe de Planificación exigidos en las cláusulas séptima y décima y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas. La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se entregará dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N° 30 ya indicada.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor podrá destinar los recursos a los que conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión, de acuerdo a la distribución presupuestaria del Anexo N° 1 (Plan de cuentas), del presente convenio (Se debe dejar el Plan de cuentas del dispositivo que corresponda). Dicha distribución presupuestaria deberá además ser presentada por el ejecutor en SIGEC y aprobada en esta misma Plataforma por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem “Gastos Directos a Participantes”, pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

1.- Gastos Directos a Participantes.

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y el Plan de Cuentas señalado en el Anexo N°1. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

- b) Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos.

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC, correspondiendo únicamente rendir cuentas en la Plataforma SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem “Gastos Directos a Participantes”. Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva redistribución deberá ser aprobada mediante resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación.

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y dar cuenta de la reunión convocada por la SEREMI. El informe deberá presentarse a través del SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma. De cada reunión

realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y en el presente acuerdo. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro

del plazo de 7 (siete) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC o sistema que lo reemplace.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

INFORMES FINANCIEROS.

Asimismo, el ejecutor deberá presentar de manera separada para cada dispositivo adjudicado, los siguientes informes financieros:

a) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo con el Plan de Cuentas presentado y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los que deben ser incorporados a SISREC.

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.

En caso de no existir gastos se debe informar “sin movimientos”. En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a través de SISREC, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes del término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Revisión de los informes financieros.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC, de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Reembolso de excedentes.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir al organismo público correspondiente los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días hábiles desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de su restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados no ejecutados y/o rechazados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior. En caso de que la institución se adjudique más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la entrega del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación y la respectiva garantía, en caso de corresponder, de acuerdo con la cláusula séptima del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) Instalación.

Dentro del plazo máximo de **15 DÍAS** corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo. En el caso de la Ruta Médica la SEREMI revisará las condiciones de implementación al noveno día, en caso de presentar observaciones deberá comunicarla al siguiente día corrido debiendo el ejecutor subsanar lo anterior en un plazo de 5 días corridos. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso de que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios.

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de **90 DÍAS** corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura **ALBERGUE**.

Dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarse que se da cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa “Entrega de Servicios”, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto/s administrativo/s correspondiente/s.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región y en el caso de las instituciones privadas que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula siguiente.

c)Cierre.

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA.

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región de **ANTOFAGASTA** previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo adjudicado, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 90 (noventa) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía deberá ser verificada su fiabilidad por parte de la SEREMI y esta será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de **ANTOFAGASTA** directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

DECIMA PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA APLICABLE SÓLO A LOS DISPOSITIVOS ALBERGUE PROTEGE Y RUTA PROTEGE (CLAÚSULA SOLO APLICA SI EL CONVENIO CONTEMPLA DISPOSITIVOS PROTEGE).

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por periodos iguales, solo respecto de los dispositivos Albergue Protege y/o Ruta Protege, por tanto, de contemplarse en el presente convenio los dispositivos indicados, conjuntamente con otros del Programa, se debe entender que el convenio se prorrogará únicamente para la ejecución de los dispositivos Protege.

La Prórroga indicada operará en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo para dicha ejecución y previo Informe favorable de la contraparte técnica y financiera. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio. La prórroga operará máxima una sola vez.

La contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el décimo (10) mes de ejecución dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor respecto del convenio. Dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría de Servicios Sociales, dentro de los (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes indicado, con el fin de que determine la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría. Mediante Oficio de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Social, y sus modificaciones, en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.

- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) u otra que la reemplace y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **ANTOFAGASTA** y tendrá las siguientes funciones:

a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.

b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico malfaroa@desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no se cumplen los estándares y protocolos establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- h. Si el o los dispositivos no se han instalado en los veinte (20) o quince (15) días corridos, según corresponda, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.
- j. Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el presente acuerdo.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don(ña) **CLAUDIO ENRIQUE GONZÁLEZ URBINA** para actuar en representación de **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)**, consta en **REGISTRO DE INSCRIPCIÓN N°34823** de fecha **12 DE FEBRERO DE 1991**; Y **LA ESCRITURA PÚBLICA DE SUS ESTATUTOS, EN SANTIAGO DE CHILE /REPERTORIO N°84, A 07 DE MAYO DE 1990**; Y **SUS MODIFICACIONES, EN SANTIAGO DE CHILE / REPERTORIO N°154, A 15 DE ENERO DE 1991**. La personería de don(ña) **CARLA ANDREA LABRA CORTÉS**, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **ANTOFAGASTA**, consta en **DECRETO EXENTO RA N° 119516/92/2023**, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
EJECUTOR**

**NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

ANEXO N° 1: PLANES DE CUENTAS:

NOTA: Se deberá completar el Plan de cuentas indicado, señalado expresamente los montos en cada uno de los ítems, según corresponda, de acuerdo al dispositivo ejecutado. Se debe dejar la tabla que corresponda.

SISREC	PLAN DE CUENTAS SIGEC - DISPOSITIVO ALBERGUE	Indique Monto (\$)
	GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES	
	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
	RECURSOS HUMANOS	
Personal	COORDINADOR/A	4.600.000
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES	9.990.000
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	9.380.000
	SERVICIOS	
Operación	SERVICIOS MÉDICOS	
Operación	SERVICIOS DENTALES	
Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS	
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	
Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	9.030.000
	ACTIVOS	
	ACTIVOS	
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	2.000.000
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	400.000
	GASTOS DE SOPORTE	
	HABILITACIÓN	
Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	1.000.000
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	
Operación	SERVICIOS BÁSICOS	
	OTROS GASTOS DE SOPORTE	
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL	
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE	
	GASTOS INTERNOS	
	GASTOS INDIRECTOS	
	RECURSOS HUMANOS SOPORTE	
Personal	APOYO ADMINISTRATIVO	1.200.000
	MATERIAL FUNGIBLE	
Operación	MATERIAL DE OFICINA	200.000
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	
	OTROS DE ADMINISTRACIÓN	

Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	
Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	
Operación	FLETE	
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO	
Operación	OTROS GASTOS	

Item	Distribución Presupuestaria	Aporte Local
Gasto de Personal	\$23.970.000 -	
Gasto de Operación	\$13.830.000 -	
Gasto de Inversión	\$ -	
TOTAL PROYECTO	\$ 37.800.000 -	\$ -

ANEXO N°2

En Santiago a 19 de junio de 2024 yo, Claudio González Urbina, representante legal de Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas - FASIC, que la institución a la que represento mantiene vigentes actualmente con el organismo otorgante los siguientes convenios de transferencias de recursos.

Nota: En caso que se trate de programas Noche Digna, deberá indicar el componente en el marco del cual se ejecuta el respectivo convenio (Plan Protege, Centros Temporales, Red Calle Niños).

1.- Programa Noche Digna 2023 – Residencia Familiar

Componente 22.-

2.- Programa Noche Digna 2024 – Albergue de Emergencia Componente 1

Nombre: Claudio Gonzalez

UrbinaRut: 3.684.068-4

Representante Legal

Fundación Ejecutor